

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre;
Provincia... 850 " "
Extranjero.. 1000 " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. N. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (y P. U.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 30.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ayuntamientos.—Circular

El BOLETIN OFICIAL correspondiente al diecinueve del que rije, publicó la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciseis, inserta en la *Gaceta* del diecisiete, previniendo á los Ayuntamientos mayores de mil vecinos que en el término de un mes contestasen al cuestionario que dicha Real orden formula.

A pesar del tiempo transcurrido ni un solo Ayuntamiento amplió dicho servicio, y atendida la excepcional importancia que reviste, se recuerda por la presente Circular, evitando la imposición de medidas coercitivas, que este Gobierno, pondrá en ejecución, tan pronto como termine el plazo fijado.

Oviedo, 30 de Julio de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	35
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	05
Idem de paja de 6 kilogramos	0	56
Idem de yerba de 12 idem.....	1	33
Litro de aceite	1	68
Kilógramo de carbón.....	0	14
Quintal métrico de leña.....	4	00
Kilógramo de carne.....	1	72
Litro de vino.....	0	91

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo, á 26 de Julio de 1910.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 4.278.

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

D. Francisco Zoldivar y Rivero, Agente ejecutivo para hacer efectivo los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débito de contribución rústica, se dictó por esta oficina con fecha primero del corriente mes, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su desubierto al deudor D. Tomás Pascual contribuyente en este concejo y vecino de Noreña, según consta en los recibos talonarios expedidos á nombre del mismo.

Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y no siendo conocido en el citado concejo de Noreña, según comunicación expedida por el Sr. Alcal-

de del mismo, ni conocer tampoco persona alguna que represente al citado deudor, se le notifica por medio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por hallarse comprendido en el artículos 142, párrafo 4.º de la referida Instrucción, á fin de que pueda satisfacer su débito en el plazo señalado.

Dado en Villaviciosa, á 26 de Julio de 1910.—El Agente, Francisco Zaldívar Rivero.

R. al núm. 4.290

10.º TERCIO de la Guardia civil.

ANUNCIO

A las doce del día 7 del próximo mes de Agosto tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de derecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma, en la capital de Oviedo.

León, 28 de Julio de 1910.—El Coronel Subinspector.

R. al núm. 4.283

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Benigno Pañeda Martínez, hermano del mozo Albino, núm. 99, del Reemplazo de 1909.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda.

R. al núm. 4.248

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de trece años de Manuel Fernandez Valle, hermano del mozo Gabino, núm. 44, del Reemplazo de 1909.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda.

R. al núm. 4.249

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Piloña durante el mes de Enero de 1910, aprobado el 18 de Julio.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia de D. Feliz Luege Valdés.

Se apreba el acta de la anterior.

Se leyó la lista de los señores que compondrán el Ayuntamiento durante el bienio de 1910-1911, los cuales se hallan presentes; los artículos 49 y siguientes de la ley Municipal y un telegrama del Sr. Gobernador civil participando que por Real orden de 27 de Diciembre último había sido nombrado Alcalde Presidente, D. Feliz Luege Valdés.

Anunciado el nombramiento de Tenientes de Alcalde y hechas separada y sucesivamente, con las formalidades legales prevenidas, las operaciones de elección, obtuvieron votos los señores Villa Suarez, San Miguel, Santos Peruyero, Ortíz y Portilla para los cargos de 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º Tenientes de Alcalde, respectivamente, quedando proclamados con el carácter de interinos por no haber reunido mayoría absoluta.

Leído nuevamente el artículo 56, se acuerda nombrar dos Síndicos;

hechas las votaciones, resultaron elegidos, siendo proclamados en sus cargos, los señores Gonzalez (don José) y Sanchez (D. Juan).

Se señalan los lunes, á las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se verificó segunda votación de Tenientes de Alcalde con idéntico resultado al del día 1.º

Se fijó el número de Comisiones permanentes, se determinó cuantos vocales han de constituir cada Comisión, y se eligieron éstos en votación secreta.

Se aprueba la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, disponiéndose se anuncie al público por 20 días, para reclamaciones.

Se acuerda el empleo de 15 prestaciones personales para la reparación y conservación de los caminos.

Sesión del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior.

Hecha tercera y definitiva votación de Tenientes de Alcalde, resultaron nombrados:

Primer Teniente, D. Ramón Villa Suarez; 2.º Teniente, D. Evaristo San Miguel Sierra; 3.º Teniente, D. Rafael Santos Peruyero; 4.º Teniente, D. José Antonio Ortíz Cabal, y 5.º Teniente de Alcalde, don Alejandro Portilla Cofiño; cuyos señores fueron proclamados para sus respectivos cargos.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del fallecimiento de D. José María Forcelledo, xalcade de este Ayuntamiento, se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, dar el pésame á la familia del finado, asistir al entierro y exequias fúnebres y levantar la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior.

Es designado el Sr. Gabito para formar parte de la Junta pericial, como vicepresidente de la misma.

Se nombra á los señores San Miguel y Ortiz vocales de la Junta local de primera enseñanza en concepto de Concejales.

Se formaron las secciones para el sorteo, en su día, de vocales asociados de la Junta municipal.

Se nombra una Comisión especial que informe acerca del arreglo escolar provisional inserto en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de 31 de Diciembre próximo pasado.

El Ayuntamiento confirma la propuesta redactada por el Alcalde, relativa á los caminos carreteros cuya construcción se estima conveniente.

Se acuerda abrir concurso por término de un mes para la provisión de la vacante de Oficial segundo de Secretaría, y se nombra el Tribunal ante el que han de mostrar su suficiencia los aspirantes.

Quedó enterada la Corporación

de un oficio del Sr. Gobernador civil, número 71, de fecha 29 de Diciembre último, terminante á que si transcurriera el 1.º de Enero sin que se hubiese presentado el presupuesto para 1910, seguirá durante este año el de 1909, por prescripción de la Real orden de 22 de Febrero de 1892.

Se concede licencia por mes y medio al infrascrito Secretario.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede servicio de agua de los Caños, para la casa en que habita á D. Pedro Cepeda.

Enterado el Ayuntamiento de la rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos titulares, muestra su disconformidad y acuerda reclamar de nuevo contra la clasificación, sosteniendo su derecho de fijar sueldos de Médicos y determinar cuanto afecta á los servicios sanitarios, según las leyes de Sanidad y Municipal vigentes.

Se declara definitiva, tal como fué aprobada por acuerdo de 3 del corriente, la relación de electores de Compromisarios, para votación de Senadores

Se nombra una Comisión especial para informar acerca del arrendamiento de los terrenos que el Municipio posee en el Cercado.

Son incluídos en el padrón de pobres Mauricio de Pedro Diaz, de Infiesto, y Ramona Collada Prida, de Bargaedo.

Se hacen nombramientos de comisionados de caminos de varias parroquias.

Se acuerda facilitar los explosivos que sean menester á los pueblos para las prestaciones que empleen en la conservación de los caminos.

Se acuerda ceder el salón de sesiones para la celebración de conferencias de la «Extensión Universitaria.»

Se aprueban las resultas y anulaciones hechas en la liquidación del presupuesto de 1909, y el resultado que ofrece el vigente para este año, después de incorporadas al mismo las partidas subsistentes del anterior, más la existencia en Caja el 31 de Diciembre próximo pasado.

Con motivo de la liquidación á que se alude anteriormante, de la que resulta que vienen arrastrándose varias cantidades á favor del Municipio por recargos y otros conceptos, cantidades que las oficinas provinciales de Hacienda no liquidan, á pesar de que ya viene pidiéndose hace años, el Ayuntamiento acuerda acudir al Gobierno en queja de la Delegación por su morosidad en liquidar y entregar los créditos municipales en descubierto.

Infiesto, 7 de Febrero de 1910.

—El Secretario, Antonio Martino. Visto bueno.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 4.242

Alcaldía de Riosa

EDICTO

D. Alonso García Diaz, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: Que el día octavo de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y horas de las doce á dos de la tarde, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 3.ª y última subasta, (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1910, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 4889 pesetas 76 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3259 pesetas 84 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los mismos que, para la subasta segunda, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año, siendo empero inadmisibles las que no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Consistoriales de Riosa á 28 de Julio de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 4.281

Alcaldía de Llanes

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de D.ª Josefa Ribaz Amieva, madre del mozo Felipe Abuela Ribaz, que ha de ser alisado en el próximo Reemplazo de

1911, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años á su otro hijo Manuel, el cual embarcó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara larga, nariz regular, boca grande, color sano, edad doce años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto de ausente, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil.

Consistoriales de Llanes á 10 de Julio de 1910.—Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 4.266

Alcaldía de Oviedo

Mes de Julio de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pta.	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	4.700	
2	Policia de seguridad...	4.800	
3	Policia urbana y rural...	19.428	
4	Instrucción pública...	13.050	
5	Beneficencia.....	2.825	
6	Obras públicas.....	4.745	
7	Corrección pública.....	3.500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	47.308	51
10	Ob. nueva construcción.	26.150	
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto general.....		
TOTAL.....		127.256	51

Oviedo, 1.º de Julio de 1910.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º.—El Alcalde, A. D. Ordoñez.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles.—Secretario.

R. al núm. 4.272

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS

Provincia de Oviedo

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos		Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Maestros de 25 á 30 años de servicio													
D. José Rodríguez Collar	Larna, C. de Tineo	Mixta	26	8	16				Aprobado			55	Derechos limitados caracter provisional
Nicanor Alonso Hoyos	Llonin, Cabrales	Idem.	26	8	10				Idem.			68	Idem.
Luciano Llano Sanchez	Arangas, C. de Tineo	Idem.	26	3	16		2	9	Idem.			54	Idem.
Celestino Suarez Alonso	Cancia, Laviana	Idem.	26				2		Idem.			46	Idem.
Maestros de 20 á 25 años de servicio													
D. Pedro García de la Riestra	Villanueva, Boal	Mixta	23	5	20		8	18	Aprobado			69	Idem.
Braulio Lopez Perez	P. Ribera, Castropol	Idem.	22	11	29		3	1	Idem.			43	Idem.
Orivasio Menendez Gonzalez	Veigas-Villarín, Tamundi	Idem.	20	2	29				Idem.			66	Idem.
Maestros de 15 á 20 años de servicio													
D. Gabriel Coya Coya	Pendones, Caso	Mixta	15	8	6				Aprobado			54	Idem.
José Antonio Alvarez Alvarez	Estacas, Grado	Idem.	15	8	1		3	17	Idem.			45	»
Ceterino Riesgo	R. Viñas, Somiedo	Idem.	15	5	16		7	9	Idem.			52	Idem.
Maestros de 10 á 15 años de servicio													
D. Ambrosio García Fernandez	M. Orderías, Somiedo	Mixta	14	11	6		4	19	Aprobado			48	Idem.
Antonio Fernandez Garcia	Santibañez	Idem.	14	8	11		5	27	Idem.			50	»
Domingo Parrondo	Polavieja, Navia	Idem.	14	8	11				Idem.			67	Idem.
Eugenio Menendez Fernandez	S. Fructuoso, Tineo	Idem.	14	8	6		7		Idem.			47	»
José Pipa Diego	Nieves, Caso	Idem.	14	8	5				Idem.			62	Idem.
Manuel García Perez	Parlero, Villayón	Idem.	14	6	2				Idem.			63	Derechos limitados
Severo Montes Martínez	Priandi, Nava	Idem.	13	2	18				Idem.			52	»
Fermin Rodriguez Mesa	Merado, V. Ribadeo	Idem.	12	9	16		11	8	Idem.			44	»
Pascual Fernandez Fernandez	Taja, Teverga	Idem.	12	2	1		5	1	Idem.			39	»
Germán Fernandez Franco	Cayanca, Carreño	Idem.	12	3	29				Idem.			43	»
Francisco Lopez Villar	S. Ignacio, Ponga	Idem.	10	3	17				Idem.			69	Idem con caracter provisional
José Alvarez y Gonzalez	Piedelero, Carreño	Idem.	10	2	12		10	11	Idem.			44	Derechos limitados
Maestros de 5 á 10 años de servicio													
D. Pedro García y Alvarez	Piedracada, Lena	Idem.	9	7	19		4	22	Aprobado			40	»
Fernando Arias Fernandez	Traspeña, Proaza	Idem.	9	7	12				Idem.			41	»
Rafael Gustavo Fernandez Corzo	Cándano, Cudillero	Idem.	9	7	2		2	19	Idem.			32	»
José María del Llano y Suarez	Cofiño, Parres	Idem.	9	7	29		10	6	Idem.			46	»
Leonardo Campo García	Priero, Salas	Idem.	9	6	29		8	5	Idem.			42	»
Ambrosio Sanchez Miguel	La Felguerina, Caso	Idem.	9	6	23		3	6	Idem.			37	Idem con caracter provisional
José Fernandez Artime	Berdicio Gozón	Idem.	9	6	19		1	5	Idem.			35	»
Nicolás Iglesias	Mirayo, Tineo	Idem.	8	11	21				Idem.			44	Depósito elemental de 22 Enero 1910
Crescencio Rueda Blas	Cayatga, Parres	Idem.	8	6	13				Idem.			34	»
Tomás Hevia Alonso	La Pola, Aller	Idem.	8	3	4		6	6	Idem.			56	Dehs. limitados, caracter provisional
José Fidalgo Suarez	La de Castañedo, Miranda	Idem.	8		16		7	9	Idem.			46	Derechos limitados
Graciano Menendez Alvarez	Tarna, Caso	Idem.	7	11	13		7	7	Idem.			37	Idem.
Benigno Fernandez Armiñan	Vigaña, Grado	Idem.	7	8	8				Idem.			39	»
Manuel Bernardo Gonzalez	Llarnas, Aller	Idem.	7	7	21		14	7	Superior			49	»
									Aptitud				Dto. elemental, título expedido 14 Obre. 1908

(Continúa)

Dto. elemental, título expedido 14 Obre. 1908

(Continúa)

Dto. elemental, título expedido 14 Obre. 1908

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Valentin Herrero y González, vecino de esta ciudad, contra la Administración, sobre nulidad de un acuerdo de la Delegación de Hacienda, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, que se admite á trámite, dirijase atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á fin de que dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, remita á este Tribunal el expediente gubernativo, y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, y al otrosí por hecha la manifestación.

Oviedo, á veintitres de Julio de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, P. I. Benito Fano.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.279.

Juzgado de Villaviciosa

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia publicada por mí en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — Pres. D. Juan Pedrayes Primitivo de la Ballina, D. Emilio García.—En Villaviciosa, á veintiseis de Julio de mil novecientos diez, constituido el Tribunal municipal y habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto en reclamación de cantidad é intereses vencidos, por D. Guillermo Solares Orrasa como apoderado de D. Luciano O. Pedregal, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, contra D.^a Carmen Rivero Vega y su marido D. José Pando, éste como representante legal de aquélla, y D. Luis Rivero Vega, mayor de edad y vecinos que fueron de Gijón, hoy en ignorado paradero, y Generosa Rivero Vega, también mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, como herederos de D. José del Rivero y esposa D.^a Teresa Vega, y vistos los artículos 1.100, 1.101, 1.214, 1.216 y 1.218 del Código civil, los de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil y los de la de Justicia Municipal,

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D.^a Carmen, D. Lucas y D.^a Generosa Rivero Vega al pago de la cantidad reclamada é intereses pactados, que asciende á la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que en concepto de herederos de D. José del Rivero y su esposa D.^a Teresa Vega, son en deber al representado por el actor D. Luciano O. Pedregal, con imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á los demandados rebeldes, ausentes en ignorado paradero, á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—Juan Pedrayes, Primitivo de la Ballina y Emilio García.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados ausentes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Villaviciosa, á veintiseis de Julio de mil novecientos diez.—Ricardo Colubi.—Visto bueno, Juan Pedrayes.

R. al núm. 4.278.

Don Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre aprobación judicial de las operaciones divisorias de las herencias dejadas por D. Rafael Pedrayes Sanchez y doña Leoncía Toral Bedriñana, vecinos que fueron de Carda, en las que están interesados como herederos D. Francisco Pedrayes Toral, doña Angela Pedrayes Toral, esposa de D. Rafael Alvarez Fernandez; doña Balbina Pedrayes Toral, esposa de D. Victor Fernández Cordero; doña Francisca Pedrayes Toral, esposa de D. Manuel Lopez González, ausentes e ignorado paradero, y doña María de la Concepción Pedrayes Toral, he acordado, en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días para que puedan examinarlos los interesados y formular ó no oposición si les convinieren.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma á los expresados herederos y ausentes en ignorado paradero, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, diecinueve de Julio de mil novecientos diez.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 4.277

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia:

En la villa de Llanes, á dieciseis de Julio de mil novecientos diez, el Sr. D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ejecutivos propuestos por D. Celestino Sanchez Sierra, soltero, propietario, mayor de edad y vecino de Ribadesella, representado por el Procurador D. Benigno Bola Varela y defendido por el Letrado D. Jacobo Monasterio, contra D. Joaquin, D. Manuel, D.^a Salvadora y D.^a Rosa Buergo Ruisanchez, en concepto de herederos de D. Florencio Buergo Diaz, mayores de edad los dos primeros ausentes con paradero ignorado, y las otras dos casadas respectivamente con D. Joaquin Buergo Corrales y D. Bruno Cueto Diaz, vecinos de Piñeres, y por la rebeldía de todos los demandados los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las cantidades líquidas de dosmil quinientas pesetas de capital y quinientas veinticinco de réditos vencidos en los tres últimos años y los que venzan hasta el efectivo pago, haciendo trance y remate de los bienes embargados, con imposición de todas las costas causadas y que se causen á los demandados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez.

La sentencia cuyos particulares quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á veintitres de Julio de mil novecientos diez.—Eduardo Sanchez—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.275.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á ocho de Enero de mil novecientos siete, el Sr. D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia de este partido, en los autos instados por el Procurador D. Antonio Jimenez, á nombre de D.^a Carolina Rodriguez Sal y de su marido don Ramón Sal Ganso, labradores y vecinos de Bustelo, término municipal de Ibias, con poder bastante de los mismos y bajo la dirección del Letrado D. Nicolás de Ron, sobre declaración de pobreza para litigar en división de bienes con D. Manuel, D. Casimiro, D. Francisco, D.^a Manuela Rodriguez Sal y el marido de ésta D. Fermín Lago, vecinos de Bustelo; D.^a Ramona Rodriguez Sal, y su esposo D. Manuel Fernandez, vecinos de Villarín, del término municipal de Ibias, y D.^a Gonsuelo Rodriguez Sal, de ignorado paradero, de todos los cuales no consta la profesión, siendo emplazados para el juicio, lo propio que el Sr. Liquidador del impuesto de derechos Reales y transmisión de bienes en este partido, en representación y por delegación del Sr. Abogado del Estado en esta provincia, único que compareció y contestó la demanda.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres á los doña Carolina Rodríguez Sal y D. Ramón Sal Ganso para litigar con los demandados D. Manuel Rodriguez Sal y consortes, sobre división de bienes y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los repetidos

demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ovejero.»

Los particulares transcritos dicen fielmente con su original, á que me remito.

A fin, pues, de que llegue á conocimiento de los demandados y les sirva de notificación, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo, Julio veintisiete de mil novecientos diez.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Actuario, José Fernandez Perez.

R. al núm. 4.268

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIBADESELLA

A petición de D. Gregorio Gonzalez Fernandez, residente en este término municipal y vecino de Redipueblas, concejo de Valdelugeros, provincia de León, se hace público que del puerto de Repinos, en la mencionada provincia desapareció un caballo, propiedad del D. Gregorio Gonzalez. Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, y en el anca una letra.

Dicho caballo fué anteriormente propiedad de un vecino del concejo de Morcín.

El interesado desea saber el paradero del caballo, hallándose dispuesto á abonar los gastos causados.

Ribadesella, 22 de Julio de 1910.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 4.262.—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Hulleras de San Martiño, acordó convocar á los señores accionistas de la misma, á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1910 á las cuatro de la tarde, en Oviedo, casa número cuatro, de la Plazuela de Riego, para tratar de la disolución de la Sociedad ó de las medidas que hayan de adoptarse en vista de su situación económica.

Oviedo 28 de Julio de 1910.—El Presidente, J. Prendes.

Sindicato Asturiano del Puerto del Musel

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales números 5 y 14 de veinte y cinco acciones de este Sindicato, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando este Sindicato exento de toda responsabilidad.

Gijón, 15 de Julio de 1910.—El Director, A. Olano. 8-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial